



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaycán, 25 ENE 2024

### VISTO:

El Expediente N° 020681-2023, que contiene Memorandum N°019-2024-D/HH, la Nota Informativa N° 002-2024-UAD-HH, emitido por la Jefatura de la Unidad de Administración, la Nota Informativa N° 0796-2023-ETPR/UAD/HH, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal y la Nota Informativa N° 422-2023-SEC.TEC-HH, emitido por el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, el cual de preferencia debe ser abogado, y su designación se efectúa mediante resolución del titular de la entidad; asimismo, establece que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que ejerza dicha función, en adición a sus funciones; Que, el literal j) del artículo IV "Definiciones" del Título Preliminar del mencionado Reglamento General, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE, establece que, si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 (actualmente artículo 99 del Texto Único Ordenado) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la LPAG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 222-2023-D-HH-MINSA, se designó en adición de sus funciones al servidor Cesar Augusto Díaz Espinoza como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0796-2023-ETPR/UAD/HH, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal, cumple con remitir la Nota Informativa N° 422-2023-SEC.TEC-HH y la Nota Informativa N° 0410-2023-SEC.TEC-HH, emitido por el Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán mediante el cual formula abstención para conocer el Expediente 046-2022-ST, en razón que se encuentra comprendido dentro del expediente antes señalado;



Que, mediante la Nota Informativa N° 002-2024-UAD-HH, la Jefatura de la Unidad de Administración solicita la emisión del acto resolutorio para la designación del Secretario Técnico Suplente;

Que, mediante el Informe Legal N 05-2024-ETAL-D-HH, el Equipo de Trabajo de Asesoría Legal considera que, en atención a lo informado por el Secretario Técnico; resulta legalmente viable designar un Secretario Técnico suplente ante la abstención formulada por el servidor Cesar Augusto Díaz Espinoza de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil";

Que, mediante el Memorándum N° 019-2024/D/HH, la Dirección del Hospital de Huaycán acepta la propuesta de designación como Secretario Técnico Suplente al servidor Maycol Luis Baldeon Cruzado;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutorios en asuntos que sean de su competencia;

Contando con el visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Administración, de la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Personal y del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 962-2023-MINSA.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR** la abstención formulada por el servidor Cesar Augusto Díaz Espinoza, en su calidad de Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán, para conocer y tramitar los hechos contenidos en el Expediente N°046-2022-ST.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR** al servidor Maycol Luis Baldeon Cruzado, como Secretario Técnico suplente de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Huaycán, en adición a sus funciones para conocer, tramitar y efectuar las demás acciones que correspondan, respecto a los hechos contenido en el Expediente N°046-2022-ST.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que el Equipo de Trabajo de Comunicaciones e Imagen Institucional se encargue de publicar la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital de Huaycán.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento e interesados para su conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
MC. CARLOS ANTONIO SARMIENTO AMAO  
CMP N° 32563  
DIRECTOR

CASA/maac.-  
 Dirección.  
 U. Administración.  
 E.T. Asesoría Legal  
 E.T. Personal  
 Interesados  
 E.T. Comunicación  
 Archivo.